



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "Santa Eulalia" en Mérida. (2012060305)

Por parte de la representación de la "Cooperativa Docente Santa Eulalia", en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida, por la transformación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil en una unidad de Educación Primaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia", en la localidad de Mérida, por la transformación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil en una unidad de Educación Primaria.

La situación resultante en el centro con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".

Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".



Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Siete unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".

Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2011/2012, y en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello



sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de febrero de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

